

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado; 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados; ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Manuel Martín Manrique, como representante de don José María, don Eduardo y doña Gloria Pérez Zayas para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricina en el monte denominado «Costaján», sito en el término municipal de Aranda de Duero, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos, 27 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.291

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de abril de 1950.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» número 81 de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de abril para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, venta en almacén, 8'674 pesetas kilo y venta al público, 9'00 pesetas kilogramo.
Aceite entrefino, 9'674 y 10'00.
Aceite fino, 10'174 y 1'50.
Algarrobas, 1'85 y 2'00.
Arroz corriente, 4'32 y 4'50.
Arroz especial, 7'32 y 7'50.
Azúcar blanquilla y pié, 6'60 y 7'00.
Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
Bacalao, 11'90 y 13'50.

Bacalao lubina, 8'35.
Café tostado, al público, 42 pesetas.
Chocolate, 10'55 y 11'00.
Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.
Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3'20 y 3'50.
Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4'00.
Jabón, 5'80 y 6'25.
Leche condensada bote hojalata, 6'67 pesetas bote y 7'00 pesetas bote.
Leche condensada vidrio 370 gramos, 8'55 pesetas botella y 9'00 pesetas botella. Entregándose devolución frasco, 1'35 pesetas.
Leche condensada vidrio, doble capacidad, 13'34 pesetas botella y 14'00 pesetas botella.
Pasta para sopa, 6'60 pesetas kilogramo y 7'00 pesetas kilogramo.
Pulpa de remolacha, 0'527.
Restos de limpia, 0'57.
Salvado de cereales, 0'84.
Tocino, 16'20 y 17'00.
Tocino de importación, 19'20 y 20'00.

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.
Tortas de coco y palmiste, 1'35.
En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

BACALAO.—Los precios oficiales señalados para este artículo se entiende de aplicación para el de importación intervenido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

PIENSOS.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» número 226, de 14 del 8 del 49), los precios oficiales señalados en la presente relación para piensos se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del S. N. T. enclavados en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T. situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue

de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que presente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que éstas, previas las oportunas justificaciones, procedan a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá juntamente con las órdenes de su ministro abonarés por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 29 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.292

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de abril, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).
Para elaboración de raciones de 1.ª, 679'63 pesetas Qm.
Idem de 2.ª, 527'56 idem.
Idem de 3.ª, 375'53 idem.
Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 337'81.
Zona «B» (Resto de la provincia):

Para elaboración de raciones de 1.ª, 700'81 pesetas Qm.

Idem de 2.ª, 548'74 idem.
Idem de 3.ª, 396'71 idem.
Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 358'99 idem.

Para elaboración de 200 gramos la ración, para familiares de mineros, 347'60 idem.

Para elaboración de raciones de 450 gramos, para economatos mineros, 365'98.
Pan (En toda la provincia),
Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.
Piezas de 2.ª categoría (100 gramos), 0'50 idem.

Idem de 3.ª idem (150 gramos), 0'55 idem.
Idem de 100 gramos para infantiles, 0'35 idem.

Idem de 200 gramos, para familiares mineros, 0'65 idem.
Idem 450 gramos, para Economatos mineros, 1'50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 29 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.293

Fijación de precios oficiales para legumbres durante el mes de abril de 1950.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de abril para los artículos que se detallan, serán los siguientes:

Para los que se vayan a consumir en los mismos lugares de producción
Alubias, 5'40 pesetas kilogramo en almacén y 6 al público.
Almortas, 1'35 y 1'50.
Habas, 2'20 y 2'50.

Guisantes, 1'70 y 2.
Garbanzos, 5'904 y 6'50.
Lentejas, 4'50 y 5.

Para los que se vayan a vender en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción

Alubias, 5'419 pesetas kilogramo en almacén y 6 al público.
Almortas, 1'35 y 1'50.
Habas, 2'20 y 2'50.
Guisantes, 1'70 y 2.
Garbanzos, 5'939 y 6'50.
Lentejas, 4'50 y 5.

Para los que no se vayan a vender en ninguno de los dos sitios indicados anteriormente

Alubias, 5'95 pesetas kilogramo en almacén y 6'50 al público.
Almortas, 1'35 y 1'50.
Habas, 2'70 y 3.
Guisantes, 2'20 y 2'50.
Garbanzos, 6'45 y 7.
Lentejas, 5 y 5'50.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Burgos 29 de marzo de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el próximo mes de abril los precios para los cupos que se indican.

Harina de trigo cupo canje al 89 por 100, 152'02 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. panadero al 89 por 100, 305'95.

Id. id. al 80 por 100, 33'312.

Id. de centeno cupo panadero al 75 por 100, 283'86.

Id. de cebada caballar forzoso al 60 por 100, 129'33.

Id. id. ladilla cupo forzoso al 60 por 100, 136.

Estos precios se entienden para la puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 kilogramos de harina, 11 kilogramos de salvado y de 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100: 89 kilogramos de harina, 18 kilogramos de salvado y de 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechable de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harina, 23 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de harina de cebada es: 60 kilogramos de harina, 38 kilogramos de salvado y de 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado del 89 por 100 cupo panadero, es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas los restos de limpia.

El del 89 por 100 cupo canje es: 70 pesetas quintal métrico y de 55 los restos de limpia.

El del 80 por 100 es: 79 pesetas quintal métrico y 59 los restos de limpia.

El del 75 por 100 de centeno es: 70 pesetas quintal métrico y de 55 los restos de limpia.

El del 60 por 100 de cebada es:

71 pesetas quintal métrico y de 56 los restos de limpia.

Burgos 24 de marzo de 1950.—El Jefe Provincial.

Tesorería de Hacienda

Por el presente se hace saber que, por designación de la entidad recaudadora «Asociación Benéfica de Correos», ha sido nombrado Agente ejecutivo para la cobranza, en período ejecutivo, del Impuesto de Radioaudición, don Isidro García Alonso, lo cual se publica para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, y que le sean reconocidas al referido Agente ejecutivo todas las atribuciones y prerrogativas que para los de su clase señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos 27 de marzo de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

Anuncios Oficiales

Cuerpo de Ejército de Navarra.

Estado Mayor.

Por Orden circular de 26 de agosto de 1947 («D. O.», número 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en el Grupo de Automóviles en Burgos, antes del día 15 de abril. Tiempo mínimo de permanencia en el Ejército, cuatro años. Edad mínima, 18 años y máxima 25.

Gratificaciones: segundo año, 1'50 pesetas; tercer año, 2 pesetas; cuarto año, 2'50 pesetas. Además una gratificación laboral de 1'50 pesetas diarias y otras especiales, de acuerdo con el servicio que desempeñen.

Reenganches: Hasta tres años, como máximo, con premios de 800 pesetas el primero; 1.200 pesetas el segundo, y 1.600 pesetas el tercero.

Ampliación de informes en el Sexto Grupo de Automóviles.

Burgos 23 de marzo de 1950.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes de marzo, acordó llevar a cabo, mediante concurso subasta, las obras de derribo del ex convento de religiosas de la Madre de Dios, en el Paseo de la Quinta de esta Ciudad.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento para acudir a estos actos, y del Notario a quien en turno corresponda que autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las

doce horas del día anterior al del concurso subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos y por la cantidad de dos mil ciento setenta y siete pesetas (2.177 pesetas).

El tipo de la licitación asciende a la suma de ciento ochenta y ochocientas cincuenta pesetas con diez céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de este Excelentísimo Ayuntamiento, y en su ausencia por otro Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

El adjudicatario o entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, elevará el depósito provisional a fianza definitiva y por un importe del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Los licitadores presentarán en sobre aparte certificados de referencias técnicas y económicas, las cuales serán examinadas por la Mesa, siendo rechazadas sin ser abiertas aquellas proposiciones que a juicio de la Mesa no vayan acompañadas de las suficientes garantías.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para este concurso-subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso-subasta o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta Capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (470), se ajustarán al siguiente modelo:

«Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1950, y de las condiciones fijadas para optar al concurso subasta de las obras de derribo del antiguo convento de religiosas de la Madre de Dios en el Paseo de la Quinta, las cuales, en su totalidad, se comprometo a llevar a cabo dichos trabajos en la cantidad de... en letra y número... pesetas... céntimos, y en el plazo máximo de... Burgos a... de... de 1950.—Firma y rubrica.»

Burgos 23 de marzo de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por espacio de quince días hábiles, quedan expuestos al público, para reclamaciones, los padrones para la cobranza de pastos y tránsito de animales domésticos por la vía pública, correspondientes al primer semestre del año corriente, y el de vuelos y miradores por todo el año de 1950, haciendo presente que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 29 de marzo de 1950.—El Alcalde Presidente.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Sotillo de la Ribera 24 de marzo de 1950.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

Alcaldía de Nebreda

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Nebreda 27 de marzo de 1950.—El Alcalde, Florentín Sastre.

Anuncios Particulares

Electra de Aranda, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril de 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle Santa Lucía, número 7, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1949.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia y propiedad de sus títulos antes del 17 de abril, donde se les facilitará la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores a la reunión de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Aranda de Duero 1.º de abril de 1950.—El Consejo de Administración.

En la noche del día 23 del actual se extravió una yegua losina, pelo negro, con un muesque en cada oreja, cortada la crin, cola corta y el tronco del rabo esquilado, herrada de las dos manos, con 1'30 metros de alzada.

La persona que la hubiese recogido puede avisar a don Gabino Bieva Calvo, en Puras de Villafranca.

